

Derechos Laborales de las Víctimas de Violencia de Género y Ayudas Económicas y para el Empleo


Andalucía
se mueve con Europa

25N

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

La Violencia de Género se entiende...

“...manifestación de la **discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**”, se ejerce sobre éstas por parte de “quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”, y “comprende **todo acto de violencia física y psicológica**, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG)

En el ámbito laboral, contamos con derechos para la protección del empleo de las mujeres víctimas de violencia de género. CONÓCELOS.

Desde CCOO impulsamos instrumentos en las empresas para mejorar los derechos laborales que la ley reconoce: los Planes de Igualdad y los Convenios Colectivos. EXÍGELOS

Forma de acreditar la condición de trabajadora víctima de la violencia de género

Para acceder a estos derechos, las trabajadoras deben acreditar su situación.

¿CÓMO?

Mediante una Orden de protección o sentencia dictada por el juzgado a su favor, o excepcionalmente con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta que tenga la orden de protección.

DERECHOS LABORALES

1. Reducción de la Jornada de trabajo y/o reordenación del tiempo de trabajo. Art. 37 ET

- La **reducción de la jornada de trabajo** con disminución proporcional del salario.
- O a la **reordenación del tiempo de trabajo**, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La ley no establece cómo se concreta este derecho, por lo que debe hacerse a través de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA**: se regulará en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y la representación legal de trabajadores y trabajadoras (RLT), o entre la empresa y la trabajadora afectada.

A falta de acuerdo, la trabajadora es la que tiene derecho a determinar la concreción de este derecho, pudiendo exigirlo por procedimiento especial y urgente en los juzgados de lo social.

CCOO RECOMIENDA:

Concretar en los convenios colectivos los términos en que se puede ejercer tanto la reducción de la jornada como la reordenación de la jornada.

2. Cambio de Centro de Trabajo dentro de la misma localidad o traslado de centro de trabajo en localidad distinta

- La trabajadora víctima de violencia de género, tiene derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otros de sus centros de trabajo.
- El traslado o el cambio de centro tendrán una duración inicial de 6 meses con reserva del puesto trabajo, tras los cuales la trabajadora podrá optar entre regresar a su puesto anterior o continuar en el nuevo (perdiendo la reserva).

Art. 40. 3 bis de la de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Es necesario que la empresa cuente con otro centro de trabajo en la misma u otra localidad y que exista vacantes en dicho centro, de ahí que este derecho se pueda ejercer, sobre todo, en empresas grandes.

CCOO RECOMIENDA:

Informa en cuanto puedas a la empresa de que eres víctima de violencia de género ya que, en el momento en que tenga conocimiento de tu situación, es su obligación comunicarle las vacantes existentes.

3. Suspensión del Contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo y derecho a percibir prestación por desempleo

- La trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo por ser víctima de violencia de género podrá optar por la suspensión del contrato.

Art. 45 apartado 1 letra n) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La duración inicial es de hasta 6 meses, salvo que el o la juez decida la continuidad de la suspensión. Se puede prorrogar por periodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

Art. 48 apartado 6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Durante la suspensión, se te permite solicitar y cobrar la prestación contributiva o el subsidio, si reúnes los requisitos de cotización.

La suspensión se considera como período de cotización efectiva para las prestaciones de la Seguridad Social (jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo).

CCOO TE INFORMA:

Las cotizaciones a la Seguridad Social, que se han tenido en cuenta para percibir la prestación por desempleo, podrán ser tenidas en cuenta para una nueva prestación.

Por otra parte, las cotizaciones a la Seguridad Social que se han generado durante la percepción de desempleo, computarán para una nueva prestación.

4.1. Extinción del Contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo

- La trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo definitivamente como consecuencia de ser víctima de violencia de género podrá optar por la extinción del contrato. *Art. 49, apartado 1 letra m) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

El aspecto positivo de esta medida es que la extinción se considerará situación de desempleo involuntario y conlleva, si se reúne los requisitos de cotización, el derecho a percibir la prestación por desempleo o al subsidio.

CCOO TE INFORMA:

Infórmate en la sede provincial del sindicato de todas las ayudas socioeconómicas y de vivienda dirigidas a las víctimas de violencia de género.

4.2. Acreditación de la Situación Legal de desempleo en los casos de suspensión o extinción del contrato

La trabajadora víctima de la violencia de género que solicite la prestación de desempleo, por causa de suspensión o extinción del contrato, debe aportar en el Servicio Público de Empleo una comunicación escrita de la empresa en la que conste que la trabajadora ha ejercido su derecho de extinción o suspensión temporal de la relación laboral. Asimismo se debe aportar la orden de protección del juez, o en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal.

CCOO TE RECOMIENDA:

En caso de que la empresa se negase a entregar la mencionada comunicación escrita, la trabajadora puede solicitar la prestación adjuntando una denuncia a la Inspección de Trabajo del incumplimiento de la empresa.

5. Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo

- Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por una situación derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Dichas ausencias han de ser comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad posible.

Art. 21.4 de la LOMPIVG.

6. Despido de la Víctima de violencia de género

- No pueden ser tenidas en cuenta las faltas de asistencia motivadas por una situación de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud.

Art. 52, letra d) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

- El despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por ejercer sus derechos de reducción o reordenación de su jornada, de cambio o traslado de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, será declarado nulo, salvo que el despido sea por motivos no relacionados con el disfrute de estos derechos.

Art. 55 apartado 5 letra b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

AYUDAS PARA EL EMPLEO

Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (I)

(Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género)

Las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán ser beneficiarias de este programa que incluye las siguientes medidas:

- Itinerario de inserción sociolaboral individualizado
- Programa formativo para favorecer la inserción social
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia

Hay una serie de incentivos para las empresas que contraten víctimas de violencia de género.

- Para contratos indefinidos: bonificación mensual de la cuota empresarial de 125 euros/mes (1.500 euros/año), durante 4 años.
- Para contratos temporales: bonificación mensual de la cuota empresarial de 50 euros/mes (600 euros/año) durante todo el contrato.
- En ambos casos, no será necesario la inscripción de las víctimas de violencia de género como demandantes de empleo.

Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (II)

(Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán ser beneficiarias de las siguientes medidas:

- Incentivos para las mujeres que, debido a su contratación, tengan que trasladar su residencia habitual. Podrán recibir las siguientes subvenciones:
 - Gastos de desplazamiento.
 - Gastos de transporte de mobiliario y enseres: hasta un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente (en 2014: 532,51€)
 - Gastos de alojamiento durante los primeros 12 primeros meses de contrato: cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.
 - Gastos de guardería y de atención a personas dependientes, durante los 12 primeros meses de contrato: cuantía máxima 4 veces el IPREM mensual vigente.

Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (III)

(Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género)

- Incentivos para compensar diferencias salariales. Requisitos:
 - Dirigido a mujeres cuyo contrato laboral se ha extinguido voluntariamente por ser víctima de violencia de género.
 - El nuevo contrato (indefinido o temporal y con una duración igual o superior a 6 meses), debe implicar una disminución salarial.
 - Durante un tiempo máximo de 12 meses, podrán percibir hasta un máximo de 500 euros/mes.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación y la movilidad geográficas de las víctimas de violencia de género

Bonificaciones a Empresas

- **Bonificaciones en caso de Sustitución de Trabajadoras Víctimas de Violencia de Género**

- Dirigido a empresas que suscriban contratos para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que se hayan acogido a la suspensión del contrato, la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
- Cuantía: bonificación del 100% en la cuota empresarial por contingencias comunes durante toda la suspensión o durante 6 meses en casos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.

Artículo 21.3 de la LOMPIVG

- **Bonificaciones para Incentivar la Contratación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género**

En contrato indefinido:

- Si es a tiempo completo: 125 euros/mes de la cuota empresarial a la Seguridad Social (1.500 euros/año) durante 4 años. No es necesaria la condición de estar desempleada.

En contrato indefinido:

- Si es a tiempo completo: 600 euros/año o de 50 euros/mes por trabajadora contratada durante toda la vigencia del contrato.
- Si es a tiempo parcial: la cuantía correspondiente en función de la jornada laboral.

AYUDAS ECONÓMICAS

Derechos económicos de las víctimas de Violencia de Género (I)

- Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo.

Artículo 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

En Andalucía, la regulación de estas ayudas se ha llevado a cabo por Orden de 25 de mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

Requisitos:

- Encontrarse domiciliada en Andalucía
- Carecer de rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo (por su edad, falta de preparación y circunstancias sociales) que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo.

Derechos económicos de las víctimas de Violencia de Género (II)

Artículo 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

Características y Cuantía:

- Importe de esta ayuda: como mínimo, equivalente a 6 meses de subsidio por desempleo.
- Para víctimas con una minusvalía en igual o superior al 33%: 12 meses de subsidio por desempleo.
- Para víctimas con responsabilidades familiares: 18 meses de subsidio por desempleo
- Para víctimas con responsabilidades familiares y alguno de sus miembros que conviven con ella con minusvalía en grado o igual o superior al 33%: 24 meses de subsidio por desempleo
- Esta ayuda es compatible con el percibo de las pensiones de invalidez y de jubilación de la Seguridad Social no contributivas.

Derechos económicos de las víctimas de Violencia de Género (III)

• Renta Activa de Inserción (RAI)

(RD 1369/2006 que regula el programa de RAI para personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo).

Requisitos:

- Acreditar ser víctima de violencia de género
- Ser demandante de empleo. Para las víctimas de violencia de género, no se exige llevar 12 meses inscritas, ni tener 45 o más años de edad, ni haber agotado una prestación o subsidio.
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Cuantía y Duración:

- 80% del IPREM (Indicador Público Renta Efectos Múltiples) mensual vigente (426€).
- Duración del programa: 11 meses.

Especificidades para víctimas de violencia de género:

- Se puede ser beneficiaria de hasta 3 programas de RAI, aunque siempre tiene que pasar un intervalo de 365 días entre cada programa.
- Hay una ayuda suplementaria de pago único de tres meses de la RAI para víctimas que han tenido y que acrediten cambio de su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud o durante su permanencia en éste. Se puede percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al programa de RAI.

Derechos económicos de las víctimas de Violencia de Género (IV)

- **Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores**
(Art. 28 Ley 1/2004, de 28 de diciembre)

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios, en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable.

- **Anticipos por impago de pensiones alimenticias**

(REAL DECRETO 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos)

- **Objetivo:** Garantizar a los hijos e hijas menores de edad el pago de los alimentos reconocidos e impagados y que se hubieren establecido judicialmente en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.
- **Cuantía del anticipo:** Derecho al anticipo de la cantidad mensual determinada judicialmente en concepto de pago de alimentos. Cuantía máxima: 100 euros por cada menor o persona beneficiaria.
- **Plazo máximo de duración:** El plazo máximo será de 18 meses.

Programa Específico en Andalucía: Programa Cualifica

- El PROGRAMA CUALIFICA es un programa de formación y empleo dirigido a mujeres víctimas de violencia de género de todo el territorio andaluz promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer en colaboración con la Consejería de Empleo.
 - **Su objetivo:** la inserción laboral de las mujeres a través de un proceso integral que incluye Orientación, Formación y Prácticas en empresas. Tiene una duración de 700 horas.



Secretarías de la Mujer de CCOO de Andalucía

Secretaría de la Mujer CCOO-Andalucía

C/ Trajano nº 1, 6ª planta. 41002 Sevilla

Telf. 954 50 70 25

Secretaría de la Mujer de CCOO Almería

C/ Javier Sanz, 14
04004 Almería
Telf. 950 18 49 04

Secretaría de la Mujer de CCOO Cádiz

Avda. Andalucía nº 6, 2ª planta.
11008 Cádiz.
Telf. 956 29 71 83

Secretaría de la Mujer de CCOO Córdoba

Avda. Gran Capitán, nº 12
14001 Córdoba.
Telf. 957 22 13 61

Secretaría de la Mujer de CCOO Granada

C/ Periodista Francisco Javier
Cobos, nº 2
18014 Granada.
Telf. 958 20 13 61

Secretaría de la Mujer de CCOO Huelva

C/ Martín alonso Pinzón, nº 7,
4º planta
21003 Huelva.
Telf. 959 49 68 75

Secretaría de la Mujer de CCOO Jaén

C/ Castilla, nº 8
23007 Jaén
Telf. 953 21 79 42

Secretaría de la Mujer de CCOO Málaga

Avda. Muelle de Heredia, nº 26
29001 Málaga
Telf. 952 64 99 73

Secretaría de la Mujer de CCOO Sevilla

C /Trajano, 1, 4ª planta
41002 Sevilla
Telf: 954 46 45 11